

INFORME N° 001-CS-AS-015-2023-ADINELSA

Para : Jhenny Palomino Sánchez
Gerente de Administración y Finanzas (e)

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 015-2023-ADINELSA

Fecha : Lima, 03 de noviembre del 2023.

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA – SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA.**

2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 27 de junio del 2023 se publicó a través del SEACE el procedimiento de selección en el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA.**
- b) Con fecha 17 de julio del 2023 se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.
- c) Con fecha 04 de setiembre del 2023 se otorgó la Buena Pro al postor CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.
- d) Con fecha 19 de setiembre del 2023 se consintió la buena pro del procedimiento de selección.
- e) Con fecha 23 de setiembre del 2023 la empresa J&M ingeniería S.A.C. solicitó la nulidad del procedimiento de selección.
- f) Con fecha 29 de setiembre del 2023 el Departamento de Logístico mediante INFORME N° 193 -2023-DLOG-ADINELSA informó a la Gerencia de Administración y Finanzas de vicios de nulidad que contravienen la normativa de Contrataciones del Estado, siendo este derivado a la Gerencia Legal a fin de la emisión del informe correspondiente.
- g) Mediante 03 de octubre del 2023 la Gerencia General emite la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080-2023-GG-ADINELSA**, declarando la **NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro y se retrotraiga a la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, publicándose la resolución el 04 de octubre del 2023.

- h) Con fecha 17 de octubre del 2023 se declaró desierto el procedimiento de selección, debido a que no existió ninguna oferta válida.

3. ANALISIS

- a) De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA - SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA** y al no saber si persiste la necesidad de ejecutar la prestación del servicio, se solicita al área usuaria si es de corresponder se disponga la siguiente convocatoria.
- b) Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)”

29.2 “El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”.

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existan ninguna oferta válida, (...)”.

65.2 “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

Al presente procedimiento de selección, se presentaron los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA			
20557640348	MANTARO TECNOLOGIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	17/07/2023	18:47:18	Electronico
20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	17/07/2023	20:43:47	Electronico
20490320301	FAMOGA E.I.R.L	17/07/2023	21:13:52	Electronico
10194015009	CONSORCIO ELECTRICO SUR	17/07/2023	21:16:10	Electronico
20600413997	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	17/07/2023	22:50:40	Electronico
20601561230	ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC S.A.C.	17/07/2023	23:05:19	Electronico
20610218122	CONSORCIO AYS	17/07/2023	23:57:28	Electronico

- a. El postor MANTARO TECNOLOGIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. no cumplió con acreditar correctamente la TABLA DE DATOS TECNICOS, el cual no adjuntó el diagrama estructural del bloque de concreto armado.

Asimismo, presentó su oferta con algunos campos no completados de los siguientes suministros: conectores de derivación tipo perforación de aislamiento para conductores aislados de baja tensión, accesorios metálicos para postes y retenidas, electrodo y conectores; aislador tensor 54-1.

De igual forma en el Anexo N° 6 presentó con partidas de montaje con cantidad cero "0". Por lo tanto, el comité considero como **OFERTA NO ADMITIDA**.

- b. El postor CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. no cumplió con acreditar correctamente la TABLA DE DATOS TECNICO GARANTIZADO del AISLADOR TENSOR 54-1 el cual colocó los valores de la Tensión de Flameo a Baja Frecuencia en Seco con 12Kv y en Húmedo con 25 Kv, lo cual contradice a la ficha técnica adjunta del folio 32 en el que se detalla que el valor en seco es 25 Kv y en Húmedo es 12 Kv, por lo que el comité consideró como **OFERTA NO ADMITIDA**.
- c. El postor FAMOGA E.I.R.L no cumplió con acreditar correctamente la TABLA DE DATOS TECNICOS, el cual no adjuntó el diagrama estructural del bloque de concreto armado.

Asimismo, presentó su oferta con algunos campos no completados de los siguientes suministros: accesorios metálicos para retenidas y caja portamedidor monofásico de material polimérico

De igual forma en el anexo N° 6 presentó con partidas de montaje con cantidad cero "0" y en otras con cantidad incorrecta a lo solicitado en los TDR. Por lo tanto, el comité considero como **OFERTA NO ADMITIDA**.

- d. El postor D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. no cumplió con acreditar correctamente la TABLA DE DATOS TECNICO GARANTIZADO del bloque de concreto armado (0.40x0.40x1.15m) el cual colocó el valor de la “Perforación Central, Diámetro” con 15 mm, lo cual contradice a la ficha técnica adjunta del folio 33 en el que se detalla que el diámetro interior de agujero central 25mm, por lo que el comité consideró como **OFERTA NO ADMITIDA**.
- e. El postor ELECTRIC FIOKAHI ELECTRONIC S.A.C. no cumplió con acreditar correctamente la TABLA DE DATOS TECNICOS, el cual presentó incompleto sin datos de las marcas, modelos país de procedencia, entre otros.

Asimismo, presentó el Anexo N° 6 a suma alzada no detallando el desagregado de partidas, debido que la convocatoria es a precios unitarios. Por lo tanto, el comité considero como **OFERTA NO ADMITIDA**.

- f. El postor CONSORCIO AYS no cumplió con acreditar la TABLA DE DATOS TECNICOS, según lo estipulado en las bases integradas. Por lo tanto, el comité considero como **OFERTA NO ADMITIDA**.
- g. El postor CONSORCIO ELECTRICO SUR no cumplió con acreditar correctamente los requisitos de calificación, tal como se detalla a continuación:

En la documentación compromiso de alquiler no detalla que el camión cuente con brazo grúa de 6 TN. Por lo tanto, el comité consideró como **OFERTA DESCALIFICADA**.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, debido a que no hubo ofertas válidas, el Comité de Selección decidió declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA-1 – “SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

5. RECOMENDACIONES

En vista que el procedimiento se declaró desierto y que aún no podemos determinar si persiste la necesidad del servicio, se recomienda devolver el requerimiento al área usuaria a fin de confirmar la persistencia de la necesidad.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

ALAN FRANCIS RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE TITULAR

VERTONI QUISQUE VILA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

WILLIAM SMITH MARTINEZ GALIANO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR